



## LICEO CULTURAL LAS AMÉRICAS CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO 2024

**ESTUDIANTE:** [REDACTED] **GRADO:** [REDACTED]

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994, decreto 1860 de 1.994 (Decreto 1075 de 2015) y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del estudiante [REDACTED], quien en adelante se denomina **BENEFICIARIO- ESTUDIANTE**; los suscritos [REDACTED] y [REDACTED], identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de Padres y/o Acudientes del **BENEFICIARIO ESTUDIANTE** del servicio de educación contratada, por una parte, quienes para los efectos del presente pacto se denominan **EL CONTRATANTE** y de la otra la Sra **ISABEL CRISTINA ROA** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 35.315.297, en calidad de propietaria del establecimiento educativo denominado **LICEO CULTURAL LAS AMERICAS SAS** institución de carácter privado, debidamente aprobada para los niveles de educación que ofrece, quien en adelante y para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA o COLEGIO**, de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** o servicio educativo, el cual se rige por las siguientes cláusulas o en su defecto por la ley civil colombiana.

**PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.-** Este es un contrato de cooperación educativa o de prestación de servicio educativo, obedece a las disposiciones Constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y/o acudientes a hacer efectivas las prestaciones del servicio público educativo como función social, por parte de los Colegios Privados de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5º de la ley 115 de 1.994 recogida en el Decreto 1075 de 2015.

**SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los estudiantes, padres y/o acudientes del **BENEFICIARIO - ESTUDIANTE** y el Colegio, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado [REDACTED] a cursar durante el año lectivo 2024, en orden de conseguir su educación y formación integral.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.** -Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE**, son obligaciones esenciales sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes: A) Por parte del **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE**: Asistir puntualmente a las clases o actividades académicas programadas dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, que pueda en acatamiento de la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato, y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. Atender en todo tiempo las indicaciones, prohibiciones, restricciones y uso de elementos de seguridad en salud que pueda disponer el Gobierno Nacional, Alcaldía de Bogotá y el propio plantel que lleven contribuir a evitar contagios o poner en riesgo la salud de otros. B) **POR PARTE DEL COLEGIO**: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada por intermedio de los docentes al servicio del plantel. Implementar y dar a conocer a la comunidad educativa la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación y demás normas dentro del ámbito de su formación. C) **POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES o CONTRANTE**: El pago oportuno del costo del servicio educativo– pensión mensual-, debe ser hecho dentro de los primeros cinco (05) días de cada periodo mensual. Las partes del presente pacto de mutuo acuerdo con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, que dice que el contrato es ley para las partes y por ello estamos obligados a cumplir. Ante su incumplimiento la parte

cumplida podrá darlo por terminado. Al acatamiento del Manual de Convivencia, el cual hace parte de éste contrato, de la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en calidad de padres y responsables.

**CUARTA: DURACIÓN.** Este contrato tiene vigencia de (1) año lectivo o académico, contado a partir del 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2024, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

**QUINTA: PENSIÓN y MATRÍCULA:** Por su parte, el Padre de Familia o el Acudiente del **BENEFICIARIO –ESTUDIANTE** o **CONTRATANTE** se compromete a cancelar:

CURSO	TARIFA ANUAL 2024	MATRÍCULA 2024	DERECHOS 2024	TOTAL MATRÍCULA 2024	PENSION 1 AL 10 2024	PENSION 11 AL 30 2024
JARDIN	\$4.000.000	\$400.000	\$134.836	\$534.836	\$345.000	\$360.000
TRANSICION	\$4.035.880	\$403.588	\$134.836	\$538.424	\$348.000	\$363.000
PRIMERO	\$3.969.612	\$396.961	\$134.836	\$531.797	\$342.000	\$357.000
SEGUNDO	\$3.946.120	\$394.612	\$134.836	\$529.448	\$340.000	\$355.000
TERCERO	\$3.900.382	\$390.032	\$134.836	\$524.874	\$336.000	\$351.000
CUARTO	\$3.759.789	\$375.978	\$134.836	\$510.814	\$323.000	\$338.000
QUINTO	\$3.713.964	\$371.396	\$134.836	\$506.232	\$319.000	\$334.000
SEXTO	\$3.658.083	\$365.808	\$134.836	\$500.644	\$314.000	\$329.000
SEPTIMO	\$3.589.988	\$358.998	\$134.836	\$493.834	\$308.000	\$323.000
OCTAVO	\$3.533.121	\$353.312	\$134.836	\$488.148	\$303.000	\$318.000
NOVENO	\$3.609.376	\$360.937	\$134.836	\$495.773	\$310.000	\$325.000
DECIMO	\$3.533.322	\$353.332	\$134.836	\$488.168	\$303.000	\$318.000
ONCE	\$3.508.369	\$350.836	\$134.836	\$485.672	\$301.000	\$316.000

Como retribución del servicio y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda, lo que se deberá realizar en efectivo en cualquier oficina del **Banco Bogotá** cuenta número **237279989** a nombre de **LICEO CULTURAL LAS AMERICAS S.A.S.** También son obligaciones económicas de los padres de familia y/o acudientes o contratante, el pago de los demás costos educativos conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el decreto 2253 de 1995, derechos académicos, artículo 201 y 202 Decreto 2878 de 1997, recogido en el decreto 1075 de 2015, Resolución 19770 de octubre de 2021 de Ministerio de Educación Nacional y demás normas y decretos reglamentarios, dentro de los plazos fijados por el colegio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La institución de manera temporal y sin que afecte la calidad del servicio, ni su situación financiera concede a los padres de familia y/o acudientes el siguiente beneficio sobre el pago de matrícula y pensiones. Para los niveles de Preescolar a 11° el colegio ha otorgado un porcentaje de BECA sobre el valor anual autorizado por la Secretaria de Educación SED, siempre y cuando el padre de familia cancele antes del 10 de cada mes, si el pago lo hace pasado el décimo día del mes se le cobrará un porcentaje de descuento diferente, más los intereses por mora a la máxima tasa permitida y certificada por la Superintendencia bancaria. Los costos para:

CURSO	VALOR ANUAL AUTORIZADO POR EL MEN 2024	SUBSIDIO OTORGADO POR EL LICEO 2024	VALOR A PAGAR AÑO 2024
JARDIN	\$6.300.000	\$2.300.000	\$4.000.000
TRANSICION	\$6.528.480	\$2.493.480	\$4.035.000
PRIMERO	\$6.814.838	\$2.845.211	\$3.969.612
SEGUNDO	\$6.564.127	\$2.618.007	\$3.946.120
TERCERO	\$6.749.892	\$2.849.510	\$3.900.382
CUARTO	\$6.783.831	\$3.024.042	\$3.759.789
QUINTO	\$6.783.831	\$3.069.867	\$3.713.964
SEXTO	\$6.724.140	\$3.066.057	\$3.658.083
SEPTIMO	\$6.256.903	\$2.666.915	\$3.589.988
OCTAVO	\$5.960.295	\$2.427.174	\$3.533.121

NOVENO	\$5.909.061	\$2.299.685	\$3.609.376
DECIMO	\$5.943.484	\$2.410.162	\$3.533.322
ONCE	\$3.899.716	\$391.347	\$3.508.369

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Liceo otorga un descuento a los **PADRES** de **FAMILIA** que matriculen en la fecha establecida.

CURSO	FECHA MATRICULA	TARIFA ANUAL 2024	MATRICULA 2024	DERECHOS 2024	TOTAL MATRICULA	DESCUENTO MATRICULA FECHA EXACTA
JARDIN	7 DE DICIEMBRE	\$4.000.000	\$400.000	\$134.836	\$534.836	\$524.836
TRANSICION	7 DE DICIEMBRE	\$4.035.880	\$403.588	\$134.836	\$538.424	\$528.424
PRIMERO	11 DE DICIEMBRE	\$3.969.612	\$396.961	\$134.836	\$531.797	\$521.797
SEGUNDO	5 DE DICIEMBRE	\$3.946.120	\$394.612	\$134.836	\$529.448	\$519.448
TERCERO	5 DE DICIEMBRE	\$3.900.382	\$390.032	\$134.836	\$524.874	\$514.874
CUARTO	6 DE DICIEMBRE	\$3.759.789	\$375.978	\$134.836	\$510.814	\$500.814
QUINTO	6 DE DICIEMBRE	\$3.713.964	\$371.396	\$134.836	\$506.232	\$496.232
SEXTO	4 DE DICIEMBRE	\$3.658.083	\$365.808	\$134.836	\$500.644	\$490.644
SEPTIMO	11 DE DICIEMBRE	\$3.589.988	\$358.998	\$134.836	\$493.834	\$483.834
OCTAVO	12 DE DICIEMBRE	\$3.533.121	\$353.312	\$134.836	\$488.148	\$478.148
NOVENO	12 DE DICIEMBRE	\$3.609.376	\$360.937	\$134.836	\$495.773	\$485.773
DECIMO	7 DE DICIEMBRE	\$3.533.322	\$353.332	\$134.836	\$488.168	\$478.168
ONCE	4 DE DICIEMBRE	\$3.508.369	\$350.836	\$134.836	\$485.672	\$475.672

**PARÁGRAFO TERCERO: El valor de los Derechos incluye:** Agenda Escolar, Manual de Convivencia, Carne, Seguro de Accidentes.

El valor total año 2024: **\$134.836** (ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos M/C)

**PARÁGRAFO CUARTO:** El padre de familia o acudiente o contratante que no cancele el monto de la pensión dentro de los 10 primeros días de cada periodo mensual, se obliga reconocer y pagar una multa o sanción por la suma de **\$15.000 pesos m/c**, fuera del monto de la pensión.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el Padre de familia o el acudiente del **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE** o contratante se mantiene en mora en el pago de las obligaciones surgidas del presente pacto, a partir de 01 día del mes subsiguiente y demás, se obliga a reconocer y pagar intereses moratorios a la máxima tasa dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia certifique mes a mes hasta que pague.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA O COLEGIO:** Constituyen obligaciones del Colegio inherentes al cumplimiento del presente pacto a favor del **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE** y de los padres o acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado, bajo la figura de forma presencial. Adicionalmente el Colegio queda obligado a exigirle al **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE** el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel, los deberes académicos, de bioseguridad si a ello hubiere lugar. Queda definido y pactado que el Colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE** cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al **BENEFICIARIO – ESTUDIANTE** o a éste mismo.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES - CONTRATANTE.-** En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los Padres se obligan desde el momento en que vinculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Colegio para tal fin. 2) Velar por el proceso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio. 3) En caso de ser llamado por las directivas del Colegio o docentes a entrevista especial (puede ser presencial o virtual), asistir el día y hora en que se le notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, complementarias y de protección de la salud del menor. PARÁGRAFO: En lo que tiene que ver con la adquisición de guías o textos debidamente adoptados, cuando su uso se efectuó a través de medios electrónicos, se compromete a contar o contratar las plataformas y medios que permitan acceder a las mismas para su buena funcionalidad. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a las clases y al Colegio. 7) Cancelar las pensiones en los cinco (05) primeros días de cada período mensual.

**OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES O CONTRATANTE. -** Constituyen derechos de los Padres o Acudientes los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados en los términos atrás expuestos y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescrito por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes.

**NOVENA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS.-** El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y la renovación de la matrícula en el grado siguiente cuando el estudiante sea promovido. La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por el Colegio, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. No obstante el establecimiento educativo podrá retener los certificados de evaluación conforme a la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 Mineducación.

**DÉCIMA: MANUAL DE CONVIVENCIA.-** El Manual de Convivencia del Colegio, se considera incorporado al presente contrato y por tanto es aceptado en todas sus partes por los Padres y/o Acudientes y por el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, quienes manifestamos conocerlo en su integridad.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o CONTRATANTE, de manera previa, expresa y libre autorizamos al Colegio para que pueda reportar a una **CENTRAL DE RIESGOS** la morosidad en la que incurramos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al tenor de la cláusulas del presente acuerdo, cuando esta sea superior a sesenta (60) días y efectúe el tratamiento de datos; igualmente para que pueda consultar en centrales de riesgos financieros la historia crediticia y utilizar la información o tratamiento de la obtenida, para fines relacionados con el presente pacto, respetando en todo tiempo la ley de habeas data.

**DÉCIMA SEGUNDA: OTROS ASPECTOS DE INTERÉS: 1- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizamos a EL CONTRATISTA a registrar nuestros datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial. En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2002; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL

CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email : [liceoculturallasamericas@gmail.com](mailto:liceoculturallasamericas@gmail.com) teléfono fijo : 601-6892650 Celular : 3107972120 **2-CIRCUITOS CERRADOS , SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y CLASES VIRTUALES.** Los suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE O CONTRATANTE autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión o de cámara, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución. **3-DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS.** La autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: a).- Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres y/o acudientes o contratante al Colegio, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi(nuestro) hijo(s) para incluirlos en fotografías; procedimientos análogos a la fotografía, audiovisuales (Videos); para grabar con objeto eminentemente pedagógico de las clases o actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente, incluyendo videos o imágenes individuales o grupales y se hagan las producciones, sin lugar a retribución por eventuales derechos de autor; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, sin retribución alguna, la que el contratante renuncia a reclamar y cede o transfiere gratuitamente al plantel. b).- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. c).- Territorio y exclusividad. – Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. E).- Derechos morales. El Colegio dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular.

**DÉCIMA TERCERA:** Se acuerda que cuando el alumno se matricule y no pueda asistir desde un principio a clases, los padres de familia o acudientes o contratante, deben informarlo por medio escrito antes que se inicien las labores escolares y en este caso tienen derecho a que se le devuelva el 30% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos. Si ya se iniciaron las actividades académicas no hay derecho a devolución de matrícula, ni de la pensión causada. En el caso de retiro estudiante que haya hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el cien por ciento (100%) de los meses no cursados.

**DÉCIMA CUARTA:** El Colegio o contratista se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante que esto les acarreará pagos de honorarios a favor de la empresa contratada.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en el hemos intervenido, en la ciudad de Bogotá, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 202[REDACTED].

**DECIMA QUINTA:** Los suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE O CONTRATANTE debe utilizar, revisar y estar al tanto de la PLATAFORMA SISTEMA SABERES ya que es una herramienta vital para los estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos del Liceo

POR EL COLEGIO



Isabel Cristina Roa

Representante Legal Liceo Cultural las Américas S.A.S.

PADRE DE FAMILIA

MADRE DE FAMILIA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

FIRMA

NOMBRE

NOMBRE

C.C.

C.C.

Teléfono:

Teléfono

Correo:

Correo:

BENEFICIARIO - ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_

FIRMA

NOMBRE